

## Doctrina

### Estrategia Española en materia de seguridad alimentaria 2008-2012<sup>1</sup>

NURIA AMARILLA,  
RESPONSABLE DEL ÁREA DE SALUD ALIMENTARIA DE EUPHARLAW

Se trata de una estrategia integral que aúna acciones de los Ministerios de Sanidad y Consumo; Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino; Administraciones Públicas; Economía y Hacienda; Interior; Industria, Turismo y Comercio; Ciencia e Innovación y Educación, Política Social y Deporte. La Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición se encarga, a nivel operativo, de la coordinación de la Estrategia.

Como desarrollo normativo prevé la elaboración de una Ley de Seguridad Alimentaria y Nutrición.

El objetivo es reforzar la protección de los ciudadanos en todos los ámbitos relacionados con la alimentación. Para lograrlo, la estrategia establece un marco que permitirá al Gobierno coordinar todas las acciones necesarias para garantizar bajo cualquier circunstancia la seguridad de los alimentos y, por tanto, proteger la salud de los ciudadanos y reforzar sus derechos como consumidores.

La estrategia se asienta en una serie de principios, como reforzar la confianza de todos los interesados en el sistema de seguridad alimentaria, una perspectiva de prevención y no de constatación, refuerzo continuo de los recursos científicos, cooperación interinstitucional entre todas las administraciones públicas involucradas, cooperación intersectorial e internacional, así como un esfuerzo permanente de información a los ciudadanos.

En concreto, en cuanto a la cooperación, la Estrategia marca tres grandes líneas estratégicas (...):

1. Mejorar la coordinación del Gobierno con la Unión Europea. En un contexto caracterizado por la globalización y, en la Unión Europea, por la instauración del mercado único con una frontera exterior única, se exige una adecuada aplicación de las normas comunitarias. La Estrategia prevé actuaciones como:

- Nuevas iniciativas y participación activa en los proyectos normativos, anteponiendo siempre la defensa de mejoras cualitativas para la salud, bienestar e información de los ciudadanos.
- Mayor colaboración con la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y con la Oficina Alimentaria y Veterinaria.
- Promover contactos entre las autoridades comunitarias y las de los países que exportan productos a Europa en los que se han detectado mayores deficiencias de seguridad.

2. Impulsar la actuación conjunta ministerial. Para lograr una mayor eficacia y eficiencia de las líneas de acción de los distintos Ministerios en relación con la seguridad alimentaria.

- Garantizar una respuesta adecuada y eficaz en la gestión de alertas, mediante una orden ministerial que la regule y el diseño de un Plan de Comunicación.
- Prevenir y reducir: la exposición de las personas a los agentes químicos o contaminantes mediante una intensificación de los controles, y los riesgos nutricionales derivados de la composición de los productos (reducción de grasas trans, Plan de apoyo a las personas con intolerancia al gluten y el apoyo también a grupos de población alérgica a alimentos).

3. Reforzar la coordinación dentro del Estado entre los agentes implicados en la seguridad alimentaria (Comunidades Autónomas, consumidores, sectores económicos y comunidad científica)

<sup>1</sup> En el presente resumen he destacado las materias que me han parecido de mayor interés, pero puede consultarse el texto completo de la información publicada tras el Consejo de Ministros de 23 de mayo de 2008 en: [www.la-moncloa.es/ConsejodeMinistros/Referencias/\\_2008/refc20080523.htm#SeguridadAlimentaria](http://www.la-moncloa.es/ConsejodeMinistros/Referencias/_2008/refc20080523.htm#SeguridadAlimentaria)

- Aprobación de un Plan nacional de Seguridad Alimentaria.
- Campañas de información a los consumidores y colaboración con las asociaciones que los representan.
- Más implicación de los sectores económicos para evitar la presencia en el mercado de productos inseguros, como responsables de la seguridad y calidad de sus productos según la normativa europea.

Por otra parte, en el mismo Consejo de Ministros del día 23 de mayo de 2008 se aprobó una batería normativa que promueve la protección de los consumidores en relación con diversos productos alimenticios y materiales en contacto con alimentos.

La autorización para que los productos que complementan las dietas médicas bajas en calorías lo especifiquen en su etiquetado, la actualización de los requisitos de composición de preparados para lactantes, y la incorporación de los últimos conocimientos científicos en la fabricación de materiales que estarán en contacto con alimentos son los tres Reales Decretos aprobados por el Consejo de Ministros.

#### **1. REAL DECRETO 868/2008<sup>2</sup>, sobre productos destinados a ser utilizados en dietas de bajo valor energético para reducción de peso**

En observancia de las exigencias del Reglamento CE sobre declaraciones nutricionales y de propiedades saludables en los alimentos, el Consejo de Ministros ha aprobado este Real Decreto que modifica los requisitos exigibles al etiquetado de productos que complementan las dietas médicas bajas en calorías. A partir de ahora, en sus etiquetas podrán decir que disminuye la sensación de hambre o aumenta la sensación de saciedad siempre que las empresas aporten pruebas científicas que lo justifiquen.

Así, las declaraciones que ahora se autorizan sólo se permitirán:

<sup>2</sup> REAL DECRETO 868/2008, de 23 de mayo (BOE 30-05-08) por el que se modifica el Real Decreto 1430/1997, de 15 de septiembre, por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria específica de los productos destinados a ser utilizados en dietas de bajo valor energético para reducción de peso.

- Si las empresas aportan evidencia científica que las justifique.

- Si su redacción es correctamente entendida por el consumidor medio.

Corresponde a la Autoridad de Seguridad Alimentaria Europea (EFSA) la evaluación de ambos extremos.

Se mantiene la prohibición de anunciar el ritmo o la magnitud de la pérdida de peso para evitar conductas nutricionales inadecuadas.

#### **2. REAL DECRETO 867/2008, sobre preparados para lactantes y preparados de continuación<sup>3</sup>**

El mayor conocimiento científico ha permitido aumentar la seguridad y las garantías de los preparados para lactantes y los preparados de continuación, y recoger estas garantías en una reglamentación técnico-sanitaria modernizada y acorde con la normativa europea.

Mediante este Real Decreto se establece la definición de dichos preparados y sus requisitos de composición, publicidad e información de puesta en el mercado.

Así, se define a los preparados para lactantes como "productos alimenticios destinados a la alimentación especial de los lactantes durante los primeros meses de vida, que satisfagan por sí mismos las necesidades nutritivas de estos lactantes hasta la introducción de una alimentación complementaria apropiada".

Los preparados de continuación son productos alimenticios destinados a la alimentación especial de los lactantes, cuando su alimentación ya se va diversificando.

Entre sus principales novedades, este Real Decreto fija nuevos requisitos de composición, las cantidades máximas o mínimas y el contenido en proteínas, siguiendo los más recientes conocimientos científicos sobre las necesidades nutritivas de los lactantes.

Además, para un control oficial eficaz de estos preparados, las empresas deben notificar su puesta en el mercado nacional a las autoridades competentes.

<sup>3</sup> REAL DECRETO 867/2008, de 23 de mayo (BOE 30-05-08) por el que se aprueba la reglamentación técnico-sanitaria específica de los preparados para lactantes y de los preparados de continuación.

Asimismo, la norma establece las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables (mensajes publicitarios) que pueden figurar en el etiquetado de los preparados para lactantes. Cualquier otra declaración deberá ser autorizada por la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria.

Las Administraciones sanitarias velarán para que el material informativo y educativo sobre alimentación de lactantes y niños de corta edad, dirigido a embarazadas y madres, incluya información sobre las ventajas de la lactancia materna, dificultad de rectificar la decisión de no amamantar, el empleo adecuado de los preparados, etc.

3. REAL DECRETO 866/2008, por el que se aprueba la lista de sustancias permitidas para la fabricación de materiales y objetos plásticos destinados a entrar en contacto con los alimentos y se regulan determinadas condiciones de ensayo<sup>4</sup>.

Aprueba la lista de sustancias permitidas para fabricar materiales y objetos plásticos destinados a entrar en contacto con los alimentos y se regulan determinadas condiciones de ensayo. El objetivo es aumentar la seguridad de los ciudadanos.

Con este Real Decreto se incorporan a la legislación española los últimos conocimientos científicos sobre las sustancias más adecuadas para la fabricación de estos materiales. También se actualiza la legislación al refundir en un texto único las disposiciones vigentes.

Los plásticos son uno de los materiales para envases que más se utilizan en la industria alimentaria. El íntimo contacto entre envase y alimento hace posible la transferencia de sustancias desde el envase al alimento. Por esta razón, han sido objeto de un mayor control y seguimiento por parte de la Comisión Europea, que modifica periódicamente la legislación comunitaria al respecto, siguiendo las evaluaciones de la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria.

En consonancia con esta actualización periódica, el nuevo Real Decreto introduce novedades importantes, como procedimientos para valorar la posibilidad de esas transferencias o migraciones;

<sup>4</sup> REAL DECRETO 866/2008, de 23 de mayo (BOE 30-05-08) por el que se aprueba la lista de sustancias permitidas para la fabricación de materiales y objetos plásticos destinados a entrar en contacto con los alimentos y se regulan determinadas condiciones de ensayo.

normas específicas para mejorar la protección de los lactantes o la regulación por primera vez de las juntas de las tapas de los envases.

La intención es mejorar la seguridad de los ciudadanos y evitar alarmas como la que ha saltado hace poco en EEUU, después de que un informe<sup>5</sup> del Programa Nacional de Toxicología de ese país reconociera, por primera vez tras varios meses de polémica, su preocupación por los riesgos para la salud humana que podría tener un componente del plástico, el bisfenol A (BPA), presente en miles de productos de uso diario, como botellas, biberones, latas o CD.

4. REAL DECRETO 821/2008, sobre higiene de los piensos y registro general de establecimientos en el sector de la alimentación animal<sup>6</sup>.

La aprobación de este último Real Decreto es anterior a los tres anteriormente expuestos, sin embargo, su publicación en el Boletín Oficial del Estado se ha llevado a cabo la misma semana. Por esta razón y por el tema que aborda, he creído de interés relacionarlo también en esta nota.

La alimentación animal constituye un eslabón esencial a la hora de garantizar la seguridad alimentaria, en el que confluyen numerosas actuaciones administrativas, entre las cuales cabe destacar el registro y la autorización de establecimientos y la comunicación de riesgos entre las autoridades competentes, asociadas al consumo de piensos.

A este respecto el Reglamento (CE) n.º 183/2005, por el que se fijan requisitos en materia de higiene de los piensos, establece numerosas obligaciones para los explotadores de empresas productoras y comercializadoras de piensos, así como para los agricultores en sus actividades de alimentación de animales destinados a la producción de alimentos. El presente real decreto procede a establecer normas específicas para la aplicación del primer grupo de normas, no regulando las obligaciones de los agricultores, que no son objeto de este real decreto. En concreto, además, el citado Reglamento (CE) n.º 183/2005 dispone la obligación de llevar uno o más registros

<sup>5</sup> <http://www.elmundo.es/elmundosalud/2008/04/16/biociencia/1208342020.html>

<sup>6</sup> REAL DECRETO 821/2008 (BOE 26-05-08), por el que se regulan las condiciones de aplicación de la normativa comunitaria en materia de higiene de los piensos y se establece el registro general de establecimientos en el sector de la alimentación animal.

de establecimientos del sector de la alimentación animal (artículo 9.3).

La Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal, asimismo, prevé el desarrollo de los correspondientes registros previos al inicio de la actividad de los establecimientos del sector de la alimentación animal por razones derivadas de la protección de la salud pública, la sanidad animal o el interés público (artículo 72.2).

Con el fin de dar satisfacción a los objetivos y obligaciones contemplados en las normas arriba citadas, este real decreto contempla la puesta en práctica de medidas apropiadas, a través del registro informático -que se crea al efecto- de todos los establecimientos implicados en el sector de la alimentación animal y la creación de un sistema de comunicación e intercambio de información entre las autoridades competentes en dicho sector.

# EU FOOD LAW WEEKLY

## *The Expert Report on European Food Legislation*

EU Food Law Weekly is an unrivalled source of news, analysis and expert insight on food law and policy, keeping you up-to-date with all the latest developments in food law in Brussels and the member states.

The complete EU Food Law Weekly subscription package includes:

### Latest Issue Online and in Print

- Instant access to the latest issue of EU Food Law Weekly online every Friday.
- Your weekly copy sent to you by first class airmail.

### Online Archive

- Over seven years of news, trends and information - an invaluable research resource.
- Keyword search by country, date, region, company etc.

### Breaking News Updates

- The latest news from Brussels as it happens emailed direct to your desk with a direct link to the full story.

Name:..... Position: .....

Company: .....

Business Email: .....

Address: .....

..... Country: .....

Phone:..... Fax: .....

Type of Business: .....

Agra Informa Ltd., 80 Calverley Road, Tunbridge Wells, Kent TN1 2UN, UK  
Fax: +44 (0)20 7017 7599 Phone: +44 (0)20 7017 7499  
E-mail: [marketing@agra-net.com](mailto:marketing@agra-net.com) [www.agra-net.com](http://www.agra-net.com)

RDA260608

an **informa** business